Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Recaudación Tributaria y Aduanera a través de la Transformación Digital, cuya Unidad Ejecutora es la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, con fecha 15 de febrero de 2019, la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, suscribieron el Contrato de Préstamo N° 4725/OC-PE, que tiene por objeto acordar los términos y condiciones en que el citado Banco otorga un préstamo para contribuir a la financiación y ejecución del Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Recaudación Tributaria y Aduanera a través de la Transformación Digital, por la suma de US\$ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS):

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, faculta al Poder Ejecutivo, para que durante el primer semestre del Año Fiscal 2019, mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministro del Sector correspondiente, a aprobar las incorporaciones presupuestarias en el pliego respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento externo que se celebren hasta el 31 de diciembre de 2018, por la República del Perú con el organismo financiero internacional o multilateral, para las finalidades establecidas en el contrato o convenio respectivo, disponiéndose además que los decretos supremos deben ser publicados dentro del plazo establecido por la citada disposición;

Que, con el Oficio N° 142-2019-SUNAT/100000, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT solicita la incorporación presupuestal, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de los recursos provenientes de las Operaciones de Endeudamiento Externo con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, por el importe de US\$ 298 491,08 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 08/100 DÓLARES AMERICANOS), señalando además que dichos recursos no fueron programados en su presupuesto institucional del presente año fiscal;

Que en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 999 946,00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, para financiar el Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Recaudación Tributaria y Aduanera a través de la Transformación Digital, con código único 2430225;

De conformidad con lo establecido en la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 999 46,00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, para financiar el Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Recaudación Tributaria y Aduanera a través de la Transformación Digital, con código único 2430225, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	999 946,00
1.8.1 1.2 1 Banco Interamericano de Desarrollo - BID		

TOTAL INGRESOS 999 946,00

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 057 : Superintendencia Nacional de Aduanas y de

UNIDAD EJECUTORA 03 Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT – MSI

CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

PROYECTO 2430225 : Mejoramiento de los Servicios de

Recaudación Tributaria y Aduanera a través de la Transformación Digital

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Crédito

En Soles

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 999 946,00
TOTAL EGRESOS 999 946.00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos Finalidades y I Inidades de Medida

de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto el Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS OLIVA NEYRA Ministro de Economía y Finanzas

1783573-2

Aprueban el Listado de Entidades que podrán ser exceptuados de la Percepción del Impuesto General a la Ventas

DECRETO SUPREMO N° 196-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo II del Título II de la Ley N° 29173 regula el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas (IGV) aplicable a las operaciones de venta gravadas con dicho impuesto de los bienes señalados en el Apéndice 1 de la indicada Ley, por el cual el agente de percepción percibirá del cliente un monto por concepto del IGV que este último causará en sus operaciones posteriores:

Que, el artículo 11 de la citada Ley señala que no se efectuará la percepción, entre otras, en las operaciones respecto de las cuales se emita un comprobante de pago que otorgue derecho al crédito fiscal y el cliente tenga la condición de agente de retención del IGV o figure en el "Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV

Que, con relación al referido Listado, el mencionado artículo 11 dispone que será aprobado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y señala las entidades que podrán ser incluidas en aquel; asimismo, indica que la SUNAT elaborará la relación de tales entidades y detalla las condiciones que deben verificarse para tal efecto;

Que, según lo indicado en el citado artículo, el Ministerio de Economía v Finanzas publicará el referido listado, a través de su portal en internet, a más tardar el último día hábil de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año, el cual regirá a partir del primer día calendario del mes siguiente a la fecha de su publicación;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el "Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV"

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 29173:

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Listado

Apruébase el "Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV" a que se refiere el artículo 11 de la Ley Nº 29173, que como anexo forma parte integrante de este decreto supremo.

Artículo 2.- Publicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 29173, el Listado a que se refiere el artículo precedente será publicado en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas en internet (www.mef.gob.pe), a más tardar, el último día hábil del mes de junio de 2019 y regirá a partir del primer día calendario del mes siguiente a la fecha de su publicación.

Artículo 3.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA Ministro de Economía y Finanzas

1783573-3

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 del Pliego Ministerio del Interior a favor de diversos Gobiernos Locales

> **DECRETO SUPREMO** N° 197-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Octava Vigésima Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio del Interior a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana (FESC) previamente incorporados en el presupuesto institucional del Ministerio del Interior, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para el financiamiento, entre otros, de los proyectos de inversión en materia de seguridad ciudadana aprobados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que se prioricen en el marco de los fines y conforme a los procedimientos del FESC

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Final dispone que dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior, a propuesta de este último; debiéndose publicar la citada norma hasta el 28 de junio del 2019;

mediante Informe Nº 000252-2019/IN/ OGPP/OPP, la Oficina de Planificación Operativa v Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior considera una Transferencia Partidas de hasta por la suma de S/ 12 756 300,00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, con cargo a los recursos del FESC previamente incorporados en su presupuesto institucional a favor de cinco (05) Gobiernos Locales para la ejecución de cinco (05) proyectos de inversión relacionados a seguridad ciudadana, conforme al Acta de Sesión de fecha 25 de junio de 2019; en virtud de lo cual el citado Ministerio, mediante Oficio N° 1454-2019/IN-SG, solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 12 756 300,00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) del pliego Ministerio del Interior a favor de cinco (05) Gobiernos Locales para financiar la ejecución de cinco (05) proyectos de inversión relacionados a seguridad ciudadana;

De conformidad con lo establecido en la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019:

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 12 756 300,00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) del pliego Ministerio del Interior a favor de cinco (05) Gobiernos Locales para financiar la ejecución de cinco (05) proyectos de inversión relacionados a seguridad ciudadana, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

: Gobierno Central SECCION PRIMERA 007 : Ministerio del Interior **PLIEGO**

UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio del Interior-Oficina General de

Administración

PROGRAMA PRESUPUESTAL 9002: Asignaciones presupuestarias que no

resultan en productos

PRODUCTO 3999999 : Sin Producto 5001253 : Transferencia de recursos para la ejecución ACTIVIDAD

de proyectos de inversión

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados